

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

Respetado(a) Usuario(a):

Diana Maria Caldas Gualteros

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD

Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 12-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Organismos Autónomos
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD
Nit	901158482-4
Nombre funcionario	Diana Maria Caldas Gualteros
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	829
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se cuenta con una política o filtro configurado sobre el firewall, con el cual se realiza restricción bloqueando la descarga de software o aplicaciones no autorizadas generando así restricciones necesarias para evitar la instalación del tipo de software mencionado, en los equipos que son asignados a los usuarios. Adicional a lo anterior, los usuarios que se configuran en los equipos asignados a los colaboradores de la entidad no tienen la condición de administradores locales. En los perfiles de navegación web se tiene bloqueada la categoría descargas de software y software gratuito. En esta categoría se incluyen tonos de llamada/imágenes/juegos para teléfonos móviles y actualizaciones de software de computadora para descargas gratuitas.



El documento "GFI-MN-002 Manual de Políticas Contables" en su numeral 8.5.8 Baja en Cuentas, indica: "...La UBPD dará de baja una partida de activos intangibles cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones: 1) Se pierda el control sobre el elemento; 2) Cuando no disponga del activo intangible; 3) Cuando la vigencia del activo intangible haya terminado y como consecuencia de esto quede retirado de uso de manera permanente; 4) Cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La UBPD realizará el registro contable de baja en cuentas y reconocerá un activo contingente hasta tanto el Comité Evaluador de Baja de Bienes de la UBPD tome la decisión de darlo de baja y se expida la resolución respectiva..."; De acuerdo con lo anterior, la Resolución No. 1095 del 03 de octubre de 2023, Artículo No. 3 y Parágrafo No. 2 indica: "...El Comité Evaluador de Baja de Bienes de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente y aplicable en la materia, así como en el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de la UBPD, recomendará la modalidad por medio de la cual serán dados de baja los bienes presentados a su consideración, analizando entre otras consideraciones las siguientes: enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos, enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, baja por destrucción, bajas de bienes cuya destinación final esta reglamentada por normas ambientales por destrucción, bajas de bienes entregados en dación de pago o permuta, bajas por caso fortuito o fuerza mayor, hurto, bajas por merma, rotura, desuso o vencimiento..." En virtud de lo anterior, y, teniendo en cuenta que, el software corresponde a un intangible que se materializa a través de las licencias de autorización de uso, las cuales tienen la característica de ser un documento virtual, que se extingue en la fecha límite de autorización, sin que para ello se requiera de una destrucción o tratamiento específico de manera física, la destinación final no procede para este tipo de intangibles, dado que, como se indica en la Resolución No. 1365 de diciembre de 2023, por medio de la cual se ordenó la baja de algunos bienes intangibles de propiedad de la Unidad, estas licencias, este tipo de bienes "no tienen ningún componente físico que los represente".

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno

Seccion de Transparencia: <https://unidadbusqueda.gov.co/transparencia/> Link directo a documento: https://unidadbusqueda.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/InfSoftwareLegal-Vigencia2023_.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: controlinterno@ubpdbusquedadesaparecidos.co



www.derechodeautor.gov.co
[/derechodeautorcol](https://derechodeautorcol)
[@derechodeautor](https://twitter.com/derechodeautor)
[@derechodeautor](https://www.instagram.com/derechodeautor)
[/derechodeautor](https://www.facebook.com/derechodeautor)

www.registroenlinea.gov.co
Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17
Teléfono (571) 7868220
Línea PQRs: 01 8000 127878
info@derechodeautor.gov.co